



**JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

**20 de Noviembre de 2023**

**DEMANDANTE:** JESUS ENRIQUE CALLE CARVAJAL

**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A

**PROCESO JUDICIAL:** 05001310501720230007800

**TIPODE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL

Se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. por la perito actuaria LAURA NAVARRO PEREZ.

Experticia que puede visualizarse a continuación:

Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2023

Señores  
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Afiliado en referencia: Jesús Enrique Calle Carvajal  
C.C. 15,522,014

Reciban un cordial saludo de PORVENIR S.A, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.

Hemos recibido su solicitud,

Revisado el expediente, el despacho advierte que efectivamente la memorialista en el término de traslado de la demanda solicitó el decreto y practica de dictamen pericial a fin de que se «realice y allegue los respectivos cálculos de las posibilidades que habría tenido la demandante con el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, especialmente en características propias de este régimen, y que no le son aplicables al Régimen de Prima Media con prestación definida como lo son:

- a. Excedentes de libre disponibilidad.
- b. Devolución de saldos.
- c. Entrega a los sucesores del capital ahorrado.
- d. La posibilidad de pensionarse anticipadamente.
- e. El incremento de los ahorros de cuenta de ahorro individual, con los rendimientos generados en los años de vinculación.»

Y para dar respuesta, es necesario contextualizar el caso y precisar algunos conceptos sobre los cuales resulta importante tener un acuerdo, por lo menos en el alcance que tienen para esta evaluación.

**1. Cálculo de los rendimientos generados por Porvenir S.A. mientras la vigencia del afiliado.**

Para el concepto de este cálculo se deben tener en cuenta la siguiente información;

*Bono pensional:* El valor del bono pensional acreditado en la cuenta de ahorro individual era de:

*Bono pensional* = \$ 43,046,520

*Aportes:* El monto de los aportes realizados por el afiliado es de:

$$Aportes = \$ 30,683,157$$

Mesadas: El valor correspondiente a las mesadas pensionales pagadas al afiliado es de:

$$Mesadas = \$ 33,091,875$$

Y si tomamos en cuenta que el saldo de la cuenta de ahorro individual a noviembre de 2023 era de:

$$SCAI = \$ 146,590,608$$

Podemos determinar que el valor de los rendimientos generados por Porvenir ha sido de:

$$Rendimientos = SCAI - Aportes - Bono pensional + Mesadas$$

Por lo tanto,

$$Rendimientos = \$ 146,590,608 - \$ 30,683,157 - \$ 43,046,520 + \$ 33,091,875$$

$$Rendimientos = \$ 105,952,806$$

Este valor corresponde a los rendimientos generados por Porvenir mientras el afiliado estuvo vinculado.

## 2. Cálculo del capital necesario para financiar pensión de un SMMLV a agosto de 2021.

Para el cálculo de su mesada pensional se multiplica el valor de la mesada por el capital necesario para financiar un peso de mesada pensional, dicho costo se denota como ( $VPAPF_{xyz}$ ). A continuación, se presenta el cálculo para el capital necesario para una pensión de un SMMLV a agosto de 2021.

Los parámetros usados fueron los siguientes:

- Inflación: 2.60%
- Tasa real de interés: 3.89%
- Tablas de Mortalidad RV08 definidas por la Superfinanciera.
- Número de mesadas pagaderas al año, para su caso son 13.

### Notación

$VPAPF_{xyz}$ : Se representará así el valor presente actuarial de un pago periódico de \$ 1 al final de cada mes, más las mesadas adicionales, mientras que tanto el afiliado de edad  $x$  como su grupo familiar estén vivos.

$m$ : Valor de la mesada pagadera al final de cada mes.

$Cap.Nec.$ : Capital necesario para financiar una pensión de valor  $m$ .

La información referente al afiliado empleada para los cálculos efectuados fue:

| Parentesco | Género    | Estado | Fecha de nacimiento |
|------------|-----------|--------|---------------------|
| Afiliado   | Masculino | Válido | 10-12-1952          |
| Cónyuge    | Femenino  | Válido | 07-04-1967          |
| Hijo       | Masculino | Válido | 09-07-2002          |

### Cálculo:

Para obtener el valor del capital necesario para financiar una pensión de \$ 908,526 pagadera a partir de agosto de 2021, se debe cumplir lo siguiente:

$$Cap.Nec. = m \times VPAPF_{xyz}$$

Donde

$$m = \$ 908,526$$

$$VPAPF_{xyz} = 326.013658$$

Así,

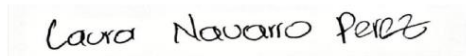
$$Cap.Nec. = \$ 908,526 \times 326.013658$$

$$Cap.Nec. = \$ 296,191,885$$

Dicho monto corresponde al capital necesario para financiar una pensión de \$ 908,526 a partir de agosto de 2021 en la modalidad de retiro programado. Dado que el saldo de la cuenta de ahorro individual para agosto de 2021 era de \$146,478,703, no era posible el reconocimiento de la pensión en la modalidad de retiro programado, por lo que se accedió al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, que es administrado por el Gobierno Nacional a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público y se compone de los aportes de los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo que acceder a este Fondo es un beneficio exclusivo de RAIS.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



DIRECCIÓN DE ACTUARÍA  
PORVENIR S.A.  
DOSPL/VNP

De conformidad con lo reglado por el artículo 228 del C.G.P. se corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días de dicho dictamen para que si a bien lo tiene ejerza su derecho de contradicción.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eace21fd6d450f0fdb8464c113e6088cbe0d0d8d1a9ea13e19c179d179c2df28**

Documento generado en 20/11/2023 01:18:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**